

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 25 de Mayo de 2012

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 892 EXEN-
TA, DE 2004, EN LA FORMA QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 980 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2012.-
Vistos: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 343, de 1953; en el DFL N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; en el DL N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por DFL N° 1-19.633, de 2001; en el DL 3.059, de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DS N° 237, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que contiene el Reglamento de la Ley de Fomento a la Marina Mercante; el Convenio de Transporte Marítimo entre Chile y Brasil contenido en el decreto 676, de 11 de diciembre de 1974; la resolución exenta N° 892, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y demás normativa aplicable.

Considerando:

Que a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ejercen diversas materias relacionadas con Transporte Marítimo Fluvial y Lacustre, según el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Artículo 1° letra f).

Que algunas de esas funciones corresponden a autorizaciones contenidas en el DL 3.059, de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante y su Reglamento y el Convenio de Transporte Marítimo entre Chile y Brasil contenido en el decreto 676, de 11 de diciembre de 1974, algunas de las cuales han sido delegadas en el Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales.

Que, por razones de buen servicio, esta autoridad considera pertinente hacer extensiva la delegación de firma prevista en la resolución exenta N° 892 citada en el Visto, a las autorizaciones que señala en la parte resolutive de este acto,

Resuelvo:

Agréganse en el Resuelvo 1° de la resolución exenta N° 892, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, unas nuevas letras c), d) y e) como sigue:

- “c) la comunicación a que se refiere el artículo 11° del DS 237, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de la Ley de Fomento a la Marina Mercante, d) la comunicación a que se refiere el artículo II N° 5 del Convenio de Transporte Marítimo entre Chile y Brasil contenido en el decreto 676 de 11 de diciembre de 1974 y e) la autorización a que se refiere el artículo IV del Convenio de Transporte Marítimo suscrito entre Chile y Brasil, contenido en el decreto 676 de 11 de diciembre de 1974.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Carrasco Delgado, Jefe División Administración y Finanzas.